

NIT. 860.007.322-9

Bogotá, D.C.

Señor

DANIEL SEGUNDO TORO MORENO

Transversal 78 h bis A No. 42f – 39 sur Kennedy

Teléfono: 3202540431 / 3207536071

Ciudad

Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad el 09 de diciembre de 2019 con el número CRE030071891

Respetado señor Toro:

Hemos recibido su comunicación, radicada en esta entidad con el número de la referencia, en la cual informa las dificuitades que ha tenido con el servicio prestado por MABE

Al respecto, y encontrándonos dentro del término legal le informamos lo siguiente:

Conforme lo establecen los Artículos 26, 28 y 86 del Código de Comercio, las cámaras de comercio son entidades privadas que desarrollan funciones públicas por delegación del Estado. Estas se desarrollan con base en el mandato legal de llevar el registro mercantil, de proponentes, ONG extranjeras, Nacional de Turismo y entidades sin ánimo de lucro, a través de los cuales se da publicidad a ciertos actos, contratos y negocios jurídicos y se otorga oponibilidad en los casos previstos por la misma ley.

Por lo anterior, el ejercicio de las competencias de las Cámaras de Comercio en materia de registro mercantil se debe limitar a ejercer las funciones que en forma expresa les ha señalado el legislador.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma antes citada esta Cámara de Comercio no tiene la facultad de investigar o sancionar a los comerciantes, en atención a los hechos que Usted relata, debido a que sus funciones son taxativas y en los casos en que la ley les atribuye un control sobre los actos, este es de carácter eminentemente formal, es decir solo actúa como una entidad de registro y no de vigilancia.

De acuerdo con lo anterior, y en atención al Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, remitimos su comunicación a la Superintendencia de Industria y Comercio, protección al consumidor, para lo de su competencia.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición

Cordialmente,

VICTORIA VALDERRAMA RIOS Jefe de Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: GPR Sin matricula

Av. El dorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta Inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

¹ Reglamentado Ley 1755 de 2015



NIT. 860.007.322-9

Bogotá D.C.,

Señores SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Protección al Consumidor Carera 13 No. 27 - 00 Ciudad

Referencia: Comunicación radicada en esta entidad el 09 de diciembre de 2019 con el número CRE030071891

Respetados señores:

En atención al Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo², remitimos la comunicación de la referencia enviada por el señor DANIEL SEGUNDO TORO MORENO, en la cual en la cual informa las dificultades que ha tenido con el servicio prestado por MABE

Cordialmente,

Original Fdo. VICTORIA VALDERRAMA RÍOS Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: GPR Sin matrícula

² Reglamentado Ley 1755 de 2015